

No. de Solicitud:

CONAMYPE-16-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se presentó en esta oficina la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 16-2023, por parte del ciudadano [REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“Se solicita información de las personas afiliadas al Sindicato de Trabajadores de CONAMYPE, mediante siete preguntas, la primera de ellas debe ser una base de datos para responder las 6 preguntas según las opciones que se detallan. Ver anexos. Las otras preguntas pueden ser respondidas en forma digital y en Excel también.”

2. Mediante auto de las doce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano [REDACTED] el día veinticinco de mayo del presente año, por medio del Memorando OIR 20/2023, se solicitó a la Gerencia de Talento Humano la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Gerente de Talento Humano por medio de Memorando GTH 105/2023 solicitó ampliación del plazo de la entrega de la información en virtud que la misma excedía los 5 años en que fue generada, lo anterior de conformidad al art. 71 de la LAIP. Por medio de auto de las ocho horas del día cinco de junio de dos mil veintitrés, la suscrita Oficial de Información concedió la ampliación del plazo, notificándose dicho auto a la solicitante y a la Unidad administrativa correspondiente a través del Memorando OIR 21/2023.

El Gerente de Talento Humano, a través de Memorando GTH 109/2023 de fecha 9 de junio del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Por este medio se da respuesta a requerimiento de Información CONAMYPE 16-2023, solicitada en Memorando OIR/20/2023, según el siguiente detalle:*

- *Se remite tabla donde se responde cada una de las 6 preguntas solicitadas por cada personada afiliada al SITCO.*
- *Detalle de número de trabajadores que se han afiliado al SITCO en los primeros cinco meses de 2023.*
- *Detalle de número de trabajadores que se han desafiliado del SITCO en los primeros cinco meses de 2023.*
- *Detalle de número de trabajadores afiliados al SITCO al cierre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*
- *Detalle del total de descuentos mensuales realizados a los afiliados del SITCO en los últimos cinco meses de 2023.*
- *Detalle del total de descuentos anuales realizados a los afiliados del SITCO al cierre 2017-2022.*
- *Se informa que al mes de mayo 2023, el número de trabajadores de la CONAMYPE es de 185 personas.”*

De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión publica,

de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública requerida por el solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.